



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 059-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 053-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2020-GM-A/MPMN, INFORME N° 069-2021-CI/GH-RO-SGOP-GIP-MPMN, INFORME N° 1212-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 023-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0702-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 023-2021-SPPC-EIP/SGP/MI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 009-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 451-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 554-2021-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IOARR) denominada: "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2497429;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concuerdan con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía ejecutan y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias cumplen los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de fortalecer la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas en consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas en consecuencia de la COVID-19. Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el

AJZU/GIP-MPMN  
JRFU/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 059-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2021



territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.- Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que dispone: "Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prolóngase el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú"; "Artículo 2.- Incorporación de los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM. Incorpórese los numerales 8.6, 8.7 y 8.8 al artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...): 8.6 Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano; siempre que posea su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. 8.7 Dispongase el fortalecimiento del control migratorio en la frontera norte del país, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia. 8.8 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente" Artículo 3.- De las restricciones flexibilizadas 3.1 A partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o playas inmediatamente colindantes con el mar, ni de las zonas de mar, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM. 3.2 Dispongase que, en las zonas recreativas, playas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%. Asimismo, los establecimientos regulan la movilidad turística de los establecimientos en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos: - Definir espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y delimitar las zonas de entrada y salida - Establecer límites de aforo y horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. - Implementar medidas idóneas para efectuar el control efectivo de aforos";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO CIENTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

ALEZU/GIP-MPMN  
JDE/EAL-GIP-MPMN  
C.e.  
A  
GM  
GAI  
GIP  
SGP  
OSLO  
OTHE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 059-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2021



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 235-2020-GM-A/MPMN, de fecha 02 de diciembre de 2020, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR, denominada: "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con Código Único N° 2497429, (...); y con las siguientes características: Fuente de financiamiento: Recursos Determinados; Monto de Expediente Técnico: S/. 521,714.17 soles; Monto de Elaboración Expediente Técnico: S/. 28,834.13 soles; Total Presupuesto: S/. 550,548.30 soles; Plazo de Ejecución: 45 días calendario; (...);



Que, mediante INFORME N° 069-2021-CF/GH-RO-SGOP-GIP-MPMN, de fecha 05 de marzo de 2021, el Ing. Christian Frank Gómez Huanca – Residente de Obra, remite el expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IOARR) denominada: "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2497429, siendo remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1212-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y esta a su vez derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;



Que, mediante INFORME N° 023-2021-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de marzo de 2021, la Ing. Yris Gutiérrez Amesquita – Inspector de Obra, concluye: "Se concluye que el Expediente de Modificación N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, tiene un presupuesto adicional de S/. 122,105.07 nuevos soles además de la Ampliación de plazo N° 01 por 40 días calendario, lo cual es necesario para la elaboración, cumplimiento de las metas y objetivos aprobados. Por lo que se procede a Aprobar Técnicamente el Expediente de Modificación N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, además de la ampliación de plazo N° 01, el cual cumple con las Directivas para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; siendo trasladado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 0702-2021-OSLO/GM/MPMN;



Que, mediante INFORME N° 023-2021-SPPC-IHP/SGPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2021, la Ing. Sthepany Pilar Parillo Choque – Especialista en Inversión Pública, emite opinión al expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal (IOARR) denominada: "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2497429, concluyendo: "Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actados y opiniones técnicas emitidas por los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se deriva el presente para su aprobación y trámite correspondiente"; siendo en consecuencia remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 099-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;



Que, mediante INFORME N° 451-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de marzo de 2021, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, indicando: "Visto, la Normatividad vigente, actuados favorables y considerandos, se da opinión favorable y se da aprobación del expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 01 por Deductivos, Mayores metrados y Partidas Nuevas y compatible de Plazo N° 01 con Asignación Presupuestal de la IOARR CUI 2497429 CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos determinados/ROOC; Modificación N° 01 (Adicional): S/. 122,105.07 Soles; Plazo de ejecución (Amp. N° 01): 40 Días Calendario";

AEUZ/GIP-MPMN  
IRFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAI  
GPP  
SGP  
OSLO  
GTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 059-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2021



Que, mediante INFORME LEGAL N° 354-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando: "3.1 Se APRUEBE, mediante Acto Resolutivo el Expediente de Modificación de Fase de Ejecución N° 01, por Deductivos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas; y Ampliación de Plazo N° 01, con Asignación Presupuestal de IOARR "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2497429, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados/BOGOC. Modificación N° 01 (Adicional): S/. 122,105.07 soles. Plazo de Ejecución (Ampliación N° 01): 40 Días Calendario; Fecha de Término de Programación: 26 de abril del 2021";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARO. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)" y RATIFICADO mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2021-A/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2021 que dispone: "ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR al ARO. ALFREDO ZIRENA URIA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2021";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Municipal (IOARR) denominada: "CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2497429, cuya expediente cuenta con veintidós (22) folios sueltos, y un (01) archivador o documento documentado (25) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

INVERSION	: CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA con CUI N° 2497429
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Presupuesto Inicial	: S/. 521,714.17
Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 122,105.07 (adicional)
Plazo de Ejecución Inicial	: 45 días calendario (del 01/02/2021 al 17/03/2021)
Ampliación de Plazo N° 01	: 40 días calendario (del 18/03/2021 al 26/04/2021)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01, al Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Municipal

AIEZU/GIP-MPMN  
JRF/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 059-2021-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 24 de marzo de 2021

Marginal (IOARR) denominada: **"CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) - EN LAS MZ. C, D, E Y F DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS AMÉRICAS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2497429; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN  
JREFE/AL-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTIE  
Archivo